República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

16 de septiembre de 2021

Expediente: 2017-00241
Ejecutivo

No habiéndose presentado objeción alguna por la parte ejecutada, a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, que antecede dentro de la oportunidad procesal, el Despacho la encuentra ajustada a derecho al tenor de lo previsto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., por lo que le imparte aprobación.-

Notifíquese

LIZETH CAROLINA SEQUERA VILLAMIZAR
Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria